



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS (U.A.T.F.) Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA SIB

Mediante el presente documento, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB y la Universidad Autónoma Tomás Frías, suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

Intervienen en el presente convenio **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, que es una Institución con personería jurídica y está legalmente representada por el **ING. MARCO ANTONIO FUENTES VILLA**, en su calidad de **PRESIDENTE** con domicilio en el Edificio Herrmann, Piso 8, Of. 804 Plaza Venezuela La Paz – Bolivia, que a efectos del convenio se denominará la **SIB**.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" representada legalmente por el **LIC. LUIS FERRUFINO TERCEROS** en su condición de Magnífico Rector en virtud de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 22/2013, de 9 de diciembre de 2013 y acta de posesión de fecha 3 de diciembre de 2013 con domicilio en la Av. Serrudo Esquina Av. Cívica de la ciudad de Potosí quienes para el efecto del presente documento se denominará: la **UNIVERSIDAD**.

Las cuales para efectos del presente Convenio, se denominarán las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades de interés recíproco de sus fines y objetivos en beneficio de la sociedad, traduciéndose en proyectos y/o planes de trabajo acordados entre ambas PARTES, que serán ejecutados mediante la suscripción de convenios específicos, autorizando el desarrollo de cada uno de estos dentro de los alcances del presente convenio marco; materializándose sin excluir otras acciones en:

- ✓ Promover el desarrollo de acciones conjuntas de formación postgradual, capacitación, investigación y extensión entre ambas instituciones con la finalidad de cualificar recursos humanos del ámbito local y regional.
- ✓ Gestionar y compartir recursos tecnológicos, de acuerdo a convenios específicos.
- ✓ Elaborar material didáctico y bibliográfico para ser publicados conjuntamente.
- ✓ Impulsar acciones conjuntas de respeto a la normativa universitaria, a la normativa de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, así como a las leyes y reglamentos nacionales (Ley 1449 y otras) que rigen a las PARTES.
- ✓ Realizar cursos de formación continua, seminarios, talleres y conferencias.



CLÁUSULA TERCERA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Para la implementación de este Convenio Marco, y en función a los distintos campos de cooperación que sean de mutuo interés LAS PARTES acordarán y elaborarán Convenios Específicos donde se detallará:

- ✓ Condiciones Generales
- ✓ Condiciones Académicas
- ✓ Condiciones Financieras
- ✓ Condiciones Administrativas u Organizativas del Convenio Específico
- ✓ Duración de Proyecto o Programa de Trabajo.
- ✓ Propiedad Intelectual
- ✓ Obligaciones de las Partes
- ✓ Diferencias entre las Partes
- ✓ Desarrollo de la Colaboración
- ✓ Aceptación de las Partes
- ✓ Vigencia
- ✓ Otros

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán en cada Convenio Específico una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, evaluación y comunicación de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la suscripción y firma del mismo, debiendo efectuarse una planificación de trabajo conjunto al inicio de cada gestión, pudiendo ampliarse por un plazo similar a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

CLÁUSULA QUINTA.- (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).

El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión mandato, o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las PARTES, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

CLÁUSULA SEXTA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las PARTES suscribientes previa fundamentación técnica y legal mediante las firmas de las respectivas enmiendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (ANULACIÓN).

La vigencia de este convenio podrá ser terminada por cualquiera de las PARTES mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
RECTORADO

las partes en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el convenio ha quedado anulado. Sin embargo si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio Marco, las máximas autoridades ejecutivas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firman el presente documento en cuatro ejemplares originales del mismo tenor y valor jurídico.


Potosí, 2016.

POR LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA SIB:



Ing. Marco Antonio Fuentes Villa
PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS:



Lic. Luis Ferrufino Terceros
RECTOR DE LA U.A.T.F.